

## RESOLUCIÓN I.M.V. 001/2014

**VISTO:** La Ordenanza N° 1368/2014, de fecha 12 de Junio de 2014, promulgada por Decreto del DEM N° 141/2014, de fecha 13 de Junio de 2014, mediante la cual se instituye el Programa de Acceso a Lotes de Dominio Privado de la Municipalidad de Freyre, con carácter permanente y a cargo de este Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), para el desarrollo de loteos en inmuebles del dominio privado de la Municipalidad de Freyre, y su adjudicación a quienes adhieran y aporten al mismo, en tanto cumplimenten las condiciones establecidas al efecto en la normativa citada.

**Y CONSIDERANDO:** Que el acceso a los mencionados lotes se efectuará a través de distintos planes y/o programas que serán instituidos y resueltos por este Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), debiendo identificarse cada plan y/o programa (Art. 2° Ord. N° 1368/2014).

Que tratándose de un programa a desarrollarse en relación a inmuebles del dominio privado municipal, que sean aptos para tal fin, corresponde a este Instituto Municipal de la Vivienda individualizar el inmueble *-o la fracción del mismo-* que será afectado al loteo (Art. 2°, inc. b), Ord. N° 1368/2014).

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a través del Área pertinente, ha confeccionado y remitido para su aprobación la reseña y/o memoria del proyecto de loteo a ejecutar, conforme lo dispuesto en el Art. 2°, inc. c), y Art. 3°, de la Ord. N° 1368/2014, indicando las obras previstas para su desarrollo, el plazo estimado de ejecución de las mismas, la cantidad, medidas y datos de identificación de los lotes resultantes, conforme Plano que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución.

Que conforme lo previsto en el inc. d) del Art. 2° de la citada norma, compete a este Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) establecer las condiciones particulares de adhesión al Programa, así como las relativas al aporte a realizar, a la forma y modalidad de pago y al plazo estimado de entrega de la tenencia de los lotes resultantes.

Que atento a que los lotes resultantes del desarrollo urbano propuesto no poseen las mismas medidas lineales y superficie, y teniendo en cuenta que por distintos motivos dicha superficie pudiere variar durante la ejecución del Programa, se ha estimado conveniente establecer el valor del metro cuadrado de terreno como unidad base para el cálculo del aporte de cada uno de los adherentes al mismo, el que ha sido fijado en la

suma de pesos Trescientos quince (\$. 315,00) para los terrenos con frente al Oeste, sobre calle Pública, y de pesos Trescientos veinticinco (\$. 325,00) para los terrenos con frente al Este, sobre calle España.

Que este Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) ha considerado conveniente establecer dos modalidades de aportes, el cual podrá ser efectuado de contado o mediante plan de pago en cuotas.

Que en relación al sistema de pago en cuotas del aporte al Programa, resulta conveniente fijar una entrega inicial al menos equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del terreno, pudiendo cumplimentarse el saldo restante suscribiendo planes de seis (6) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que tendrán incorporadas el interés fijado por la Ordenanza N° 1368/2014, en el caso, la Tasa Activa Promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, vigente al momento de la adhesión.

Que por Resolución separada y complementaria de la presente se establecerá la cantidad de lotes que serán afectados al “plan pago contado” y cuantos serán afectados al “plan pago en cuotas”, así como el procedimiento de adjudicación y de prioridad de elección de los mismos, en base a los resultados e indicadores que se reflejen y resulten de los Formularios de Acceso al mencionado Programa, teniendo en cuenta la cantidad de adherentes a cada plan de pago, la posibilidad real de acceso a los mismos, situación e integración familiar, etc.

Que la tenencia de los lotes resultantes será entregada a los adherentes que resulten adjudicatarios una vez concluidas las obras de infraestructura previstas en la reseña y/o memoria arriba referenciada, conforme así lo dispone conforme la Ordenanza N° 1368/2014, suscribiéndose en dicha oportunidad el pertinente instrumento jurídico de adjudicación.

Que corresponde a este Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) aprobar el modelo de “Formulario de Adhesión o Postulación” que servirá como instrumento de preselección entre aquellos vecinos que pretendan participar del Programa, quienes deberán cumplir con los requisitos que a tales fines se dispongan, así como el “Convenio de Adhesión” que suscribirán los aportantes al Programa una vez seleccionados, para su implementación.

**ATENTO A TODO ELLO:  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** AFECTAR al Programa Municipal de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal, de característica social, denominado “*LOTEO SANTA ANA*”, los lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que conforman la Manzana Municipal Letra “B”, los lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que conforman la Manzana Municipal Letra “C”, y Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 que conforman la Manzana Municipal Letra “D”, que se ubican en un inmueble de propiedad del Municipio, de mayor superficie, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Guillermo Ariel Pussetto, Matr. 1277/9, Expediente Provincial N° 0589-002565/2009, visado por la Dirección de Catastro de esta provincia de Córdoba con fecha 30.12.2009, se designa PARCELA N° 183-1975 (LOTE A), se ubica en la parte Oeste del LOTE SETENTA Y DOS (72) de los que conforman la Colonia de Freyre, pedanía Libertad, departamento San Justo, provincia de Córdoba. Dominio: Dicho inmueble consta inscripto, en su mayor superficie, en el Registro General de esta Provincia, en relación al Protocolo de Dominio N° 20.163, Folio 25.733, Tomo 103, del año 1965; al Protocolo de Dominio N° 8.992, Folio 12.242, Tomo 49, del año 1980; c) y al Protocolo de Dominio N° 519, Folio 867, Tomo 41, del año 2001; conforme al Plano que como Anexo II se adjunta a la presente.....

**Artículo 2º:** APROBAR la Reseña y/o Memoria del Proyecto del Programa Municipal de Acceso a Lotes de Dominio Municipal “*LOTEO SANTA ANA*”, confeccionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, que se agrega como Anexo I de la presente Resolución.....

**Artículo 3º:** FIJAR en la suma de pesos Trescientos quince (\$. 315.00) el valor del metro cuadrado (mts<sup>2</sup>) de los lotes que se ubican en el costado Oeste de las Manzanas Municipales Letras B, C y D, con frente sobre calle pública sin nombre, y en la suma de pesos Trescientos veinticinco (\$. 325.00) el valor del metro cuadrado (mts<sup>2</sup>) de los lotes que se ubican en el costado Este de las Manzanas Municipales Letras B, C y D, con frente sobre calle España, constituyendo dichos valores la unidad base para el cálculo del aporte total de cada uno de los adherentes al programa.....

**Artículo 4°:** ESTABLECER dos (2) modalidades de aportes a los fines de la adquisición de los terrenos, pudiendo serlo por “plan pago contado” o “plan pago en cuotas”, a opción de los adherentes. El pago contado deberá ser efectuado por el adherente seleccionado, en un solo pago, dinero efectivo, en oportunidad de suscribir el convenio de adhesión respectivo. En el supuesto de pago en cuotas, el adherente seleccionado deberá efectuar una entrega inicial no inferior al treinta por ciento (30%) del valor de terreno, en un solo pago, en dinero efectivo, en oportunidad de suscribir el convenio de adhesión respectivo. El saldo restante podrá abonarlo en seis (6) o doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según plan al cual ha adherido, que tendrán incorporadas el interés fijado por la Ordenanza N° 1368/2014, en el caso, la Tasa Activa Promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, vigente al momento de la adhesión.....

**Artículo 5°:** SERÁN requisitos indispensables para acceder al presente Programa: **a)** No ser titular y/o cotitular de derecho real de dominio respecto de otro inmueble, en los términos del apartado 2.1) del Pliego General de Condiciones del Programa de Acceso a Lotes de la Municipalidad de Freyre, que como Anexo I integra la Ordenanza N° 1368/2014. Dicha restricción se analizará en consideración al adherente y a su grupo familiar próximo, entendiéndose como tales a su cónyuge o pareja conviviente, así como a los hijos que habiten con el mismo. **b)** Ser residente habitual y permanente de esta localidad de Freyre con una antigüedad no inferior a tres (3) años. **c)** Contar el adherente, junto a su grupo familiar -si tuviere-, con ingresos demostrables no inferiores a dos veces el salario mínimo, vital y móvil fijado por el Consejo de Salario, la Producción y el Empleo. **d)** No ser adherentes y/o adjudicatarios de otros planes de viviendas, sociales o no, promovidos por el estado nacional, provincial y/o municipal. **e)** Destinar el terreno -en forma indefectible- a la construcción de una vivienda propia, destino ese que no podrá variar por el término de diez (10) años a contar desde la adjudicación.....

**Artículo 6°:** APROBAR el modelo de “Formulario de Adhesión al Programa de Acceso a Lotes de Dominio Municipal – LOTE O SANTA ANA” y requisitos que en el mismos se exige cumplimentar, que como Anexo III se agregan de la presente normativa; así como los modelos de “Convenio de Adhesión al Programa de Acceso a Lotes de Dominio Municipal – LOTE O SANTA ANA”, que como Anexos IV-A y IV-B se agregan a la presente.....

**Artículo 7°:** DISPONER por Resolución separada y complementaria de la presente la cantidad de lotes que serán afectados al “plan pago contado” y cuantos serán afectados al “plan pago en cuotas”, así como el procedimiento de adjudicación y de prioridad de elección de los mismos.....

**Artículo 8°:** REMITIR la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su ratificación (Art. 4°, primer párrafo, Ord. N° 1368/2014) y al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento (Art. 2°, último párrafo, de la citada normativa).....

**Artículo 9°:** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.-**  
FREYRE, 14 de Julio de 2014.....